

379 21V

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE VINCULACIÓN INVESTIGADO(S)	Pág. 1 de 7
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1155
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.2
“CACIQUE ALONSO XEQUE / EJECUTIVO Y SEGUNDO
COMANDANTE


Barranquilla, Atlántico, nueve (09) de septiembre de 2025

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a evaluar la posibilidad vincular a la presente Investigación Administrativa al señor SV (RVA) **HEILLER ALONSO JARAMILLO RODRÍGUEZ**, quien ostentó la calidad de administrador de las casas fiscales de la Segunda Brigada del Ejército, ubicadas en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, actuación que se adelanta con sustento en el informe presentado el 08 de diciembre de 2020 en donde se informaba sobre la pérdida de unos equipos de aire acondicionado que se encontraban en las casas fiscales de la BR02; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1476 de 2011 *“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO

Una vez practicadas una serie de pruebas documentales, testimoniales y dictámenes periciales ordenados en las providencias que obran en el dossier y analizado el expediente conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley 1476 de 2011, tenemos que surgen indicios de presunta responsabilidad administrativa del señor SV (RVA) **HEILLER ALONSO JARAMILLO RODRÍGUEZ**, quien ostentó la calidad de administrador de las casas fiscales de la Segunda Brigada del Ejército, por la pérdida de cinco equipos de aire acondicionado que se encontraban en las casas fiscales de la BR02, de los medios probatorios que a continuación se relacionan:


 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE VINCULACIÓN INVESTIGADO(S)	Pág. 2 de 7
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1155
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

TESTIMONIALES

- A) Se evidencia en el cartulario a folios 35 y 36 del CO.1 la declaración rendida por el señor C3 Guillermo Alexander Valderrama Narváz el 20 de abril de 2021, quien bajo la gravedad de juramento indicó que para febrero de 2020 recibió el cargo de Jefe de Equipo Fijo de Ingenieros, que debió realizar un acta de levantamiento, verificó los cargos y encontró una serie de faltantes que se reflejaban en un acta de depuración, en donde se incluían los equipos de aire acondicionado de las casas fiscales que eran administradas por el entonces SS Heiller Alonso Jaramillo Rodríguez, documento que no contaba ni con la firma del Comandante, ni del Ejecutivo del BASPC02
- B) Se halla la primera declaración rendida por el señor SLP Pedro Luis Obando Cárcamo (obra a folio 146R), quien en su jurada manifestó que le dieron la orden de bajar los aires acondicionados de las casas A-5, A-8, A-9, A-17 central, A-17 Casa 4 y los dejó en la bodega de la casa A-6, manifestando que el administrador para el año 2019 era el señor SS Heiller Alonso Jaramillo Rodríguez, y que el Sargento los bajó – suponía – para hacer mantenimiento porque dijo que eran viejos y se llevaron a la bodega.
- C) En una segunda salida procesal, el señor SLP Obando Cárcamo indicó que, el “bajó” los aires acondicionados de las casas 8 y 9, y fueron llevados a una bodega; luego indica que el señor SS Jaramillo Rodríguez le ordenó que los montara a una NPR, así mismo dijo que para esa época era el señor Jaramillo Rodríguez quien fungía como administrador de las Casas Fiscales, y que escuchó que la orden que le dieron de bajar los aires, era para darles de baja, pero que no sabe porque él no era el administrador y que cuando él salió trasladado, ya los aires acondicionados no estaban en donde él los había dejado.

DOCUMENTALES

- A) A folio 188 del legajo, se halla el oficio 0005 fechado del 06 de junio de 2023, emitido por el administrador de la seccional Barranquilla de

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE VINCULACIÓN INVESTIGADO(S)	Pág. 3 de 7
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1155
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

Casas Fiscales del Ejército, en donde se informa que para esa fecha no se encontraban los aires acondicionados en la bodega del ICFE.


- B) A folio 208 del expediente, reposa el oficio E-2022-03448 fechado del 13 de septiembre de 2022, en donde se informa que el señor SS Heiller Alonso Jaramillo Rodríguez, fungió como administrador de las Casas Fiscales de la Segunda Brigada del Ejército desde marzo del año 2018 hasta septiembre del año 2019.

PERICIALES

- A) Se evidencia en el cartulario a folios 119 a 140 del CO.1 el informe de la visita especial realizado a la Sección de Equipo Fijo de Ingenieros, en donde se pudo constatar que de los seis equipos de aire acondicionado que se indicaba estaban perdidos, solamente hallaron en físico uno.

Con fundamento en el anterior acervo, se dispone vincular en calidad de investigado al SV (RVA) **HEILLER ALONSO JARAMILLO RODRÍGUEZ**, en atención al análisis que se ha realizado del expediente, y de conformidad con los siguientes argumentos.

La Ley 1476 de 2011 establece que el procedimiento administrativo especial aplica a los miembros de la Fuerza Pública, incluidos aquellos en situación de reserva activa, siempre que los hechos objeto de investigación se relacionen con el ejercicio de funciones públicas o con bienes del Estado, y que el menoscabo al patrimonio se haya ejecutado en servicio activo. El artículo 14 de la Ley 1476 establece que los destinatarios del procedimiento responden en dinero o en especie por la pérdida o daño de bienes, se encuentren o no bajo su custodia. Esto implica que la responsabilidad no se limita a quien tiene asignación formal, sino que se extiende a quien interviene materialmente en el uso, administración o manejo de los bienes. La jurisprudencia administrativa ha sostenido que la vinculación a una investigación no requiere prueba plena, sino la existencia de indicios razonables, derivados de documentos, testimonios, informes o actuaciones previas, que justifiquen la necesidad de verificar la conducta del servidor público. El procedimiento administrativo

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE VINCULACIÓN INVESTIGADO(S)	Pág. 4 de 7
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1155
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

especial se rige por el principio de verdad material, lo que implica que la autoridad instructora debe agotar todas las vías razonables para esclarecer los hechos, incluyendo la vinculación de quienes puedan aportar información relevante o cuya conducta pueda estar comprometida.


En ese orden de ideas, Las declaraciones rendidas por el personal militar vinculado funcionalmente a la Sección de Equipo Fijo de Ingenieros y a la administración de las Casas Fiscales permiten establecer indicios razonables de participación del señor SS Jaramillo Rodríguez en los hechos materia de investigación:

Por su parte, el señor C3 Guillermo Alexander Valderrama Narváez (folios 35 y 36 del CO.1) indicó que, al asumir el cargo en febrero de 2020, encontró faltantes en los equipos de aire acondicionado, los cuales estaban relacionados en un acta de depuración que incluía bienes bajo la administración del SS Jaramillo Rodríguez. El documento no contaba con las firmas de validación del Comando, lo que sugiere una posible omisión en el proceso de entrega-recepción.

A su turno, el señor SLP Pedro Luis Obando Cárcamo, en dos declaraciones (folios 146R y posteriores), manifestó que recibió órdenes del SS Jaramillo Rodríguez para retirar equipos de aire acondicionado de varias casas fiscales, trasladarlos a una bodega y posteriormente cargarlos en una NPR. Señaló que el SS Jaramillo fungía como administrador en ese periodo y que la orden de retiro se justificó en la antigüedad de los equipos, aunque finalmente los bienes no fueron encontrados en el lugar donde fueron depositados.

Estas declaraciones, rendidas bajo juramento, permiten inferir que el SS Jaramillo Rodríguez tuvo intervención directa en el manejo físico y administrativo de los bienes, y que impartió órdenes relacionadas con su traslado y disposición final.

En cuanto al análisis de las pruebas documentales, se tiene que el oficio 0005 del 6 de junio de 2023 (folio 188) emitido por el administrador de la seccional Barranquilla de Casas Fiscales del Ejército, confirma que los equipos de aire

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE VINCULACIÓN INVESTIGADO(S)	Pág. 5 de 7
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1155
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

acondicionado no se encontraban en la bodega del ICFE, lo que corrobora la pérdida material de los bienes. El oficio E-2022-03448 del 13 de septiembre de 2022 (folio 208) certifica que el señor SS Jaramillo Rodríguez fungió como administrador de las Casas Fiscales de la Segunda Brigada del Ejército entre marzo de 2018 y septiembre de 2019, periodo que coincide con las fechas en que se habrían dado las órdenes de retiro de los equipos. Estos documentos permiten establecer la relación funcional y temporal del suboficial con los bienes objeto de investigación, así como su rol administrativo en la gestión de los mismos.

Frente a la visita especial realizada a la Sección de Equipo Fijo de Ingenieros (folios 119 a 140 del CO.1) concluye que de los seis equipos de aire acondicionado reportados como perdidos, solo uno fue hallado en físico, lo que confirma la pérdida material de los bienes y la necesidad de establecer responsabilidades administrativas.

Con base en los elementos probatorios obrantes en el expediente, se configura un conjunto de indicios razonables, graves, precisos y concordantes que permiten inferir la posible participación del entonces señor SS Heiller Alonso Jaramillo Rodríguez en la pérdida de bienes públicos, específicamente equipos de aire acondicionado asignados a las Casas Fiscales bajo su administración. Su vinculación al procedimiento administrativo se encuentra plenamente justificada en virtud de:

- Su rol funcional como administrador de los bienes.
- Las órdenes impartidas directamente a personal subalterno para el retiro y traslado de los equipos.
- La pérdida material de los bienes, confirmada por la visita especial realizada.
- La ausencia de constancias formales de entrega-recepción que validen la disposición final de los bienes.

En consecuencia, se proyecta la vinculación formal del señor Suboficial al procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso y permitiendo el ejercicio de su derecho de defensa frente a los hechos que se le atribuyen; por



ello, del señor Suboficial se deberá aportar la siguiente documentación, con destino a la presente actuación administrativa:

1. Calidad militar al momento de los hechos y copia de sus documentos de identificación.
2. Copia del acto administrativo (orden semanal) donde conste su nombramiento como Comandante Administrador de las Casas Fiscales Seccional Barranquilla.

En consecuencia y con el objeto de brindar primacía al derecho a la defensa, no se dará valor probatorio y se tendrán por inexistentes las declaraciones que rindió el suboficial (RVA) vinculado – en caso de haberlas rendido, ya sea dentro de la presente actuación, o de las que hayan sido trasladadas de las actuaciones penales y disciplinarias, desplegadas por los hechos objeto de investigación, aunado a que se le deberá correr traslado integral del expediente y sus piezas procesales, en los términos que estipula la Ley 1476 de 2011 (dictamen, etc.), en procura de permitir el ejercicio de la contradicción.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN VINCULADO

El vinculado como presunto inculcado dentro de los hechos materia de investigación, es el señor SV (RVA) **HEILLER ALONSO JARAMILLO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.187.820 quien, para la fecha de los hechos, cuando tuvo lugar la pérdida de los equipos de aire acondicionado, fungía como administrador de las casas fiscales de la Segunda Brigada.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Mayor, Ejecutivo y Segundo Comandante, en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011 *“Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”*,

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE VINCULACIÓN INVESTIGADO(S)	Pág. 7 de 7
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1155
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

RESUELVE:

- PRIMERO:** VINCULAR al señor SV (RVA) HEILLER ALONSO JARAMILLO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.187.820, quien para la fecha de los hechos fungía como administrador de las casas fiscales de la Segunda Brigada, en calidad de investigado, a quien se le notificará personalmente la decisión indicándose expresamente los derechos establecidos en el artículo 50 de la Ley 1476 de 2011. Se les correrá traslado del expediente y escuchará en diligencia de descargos, si es su deseo.
- SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al personal vinculado el contenido del presente proveído, a la dirección electrónica conocida en el expediente, por medio de la cual ya se tuvo contacto con el vinculado.
- TERCERO:** DEJAR SIN VALOR probatorio y tener como INEXISTENTES las declaraciones que rindió el personal vinculado, ya sea dentro de la presente actuación, o de las que hayan sido trasladadas de las actuaciones penales y disciplinarias, desplegadas por los hechos objetos de investigación
- CUARTO:** Contra el presente no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Mayor LUIS GABRIEL BOCANEGRA CUELLAR
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC02
Funcionario Competente

Proyectó y Elaboró: Abg. Camilo Alba
Asesor Jurídico OPS BASPC02